

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 158-2019/SUNAT

MODIFICA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 110-2019/SUNAT RESPECTO A DESCONCENTRACIÓN DE ATRIBUCIÓN

Lima, 13 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha ley;

Que, asimismo, el numeral 85.2 del citado artículo dispone que, por la desconcentración, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que a través del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 110-2019/SUNAT se desconcentró en el Intendente Nacional de Administración la atribución de presentar ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la carta poder simple para designar al funcionario público responsable del procedimiento a que se refiere el procedimiento 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE (TUPA del OSCE), aprobado por el Decreto Supremo N° 191-2016-EF y modificatorias;

Que el procedimiento 44 del TUPA del OSCE establece, entre los requisitos para la inscripción o renovación de proveedores de bienes y/o servicios extranjeros no domiciliados sin representante legal o apoderado en el Perú, para personas jurídicas y para personas naturales, la presentación de una solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado, así como una carta poder simple firmada por el titular de la entidad que designa al funcionario público responsable del procedimiento, indicando las características técnicas del bien sofisticado y/o las características del servicio especializado a requerir por la entidad;

Que, de acuerdo con el numeral 7.3.1 concordado con el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 015-2016-OSCE/CD “Procedimiento para la Inscripción y Renovación de Inscripción de Proveedores de Bienes y Servicios en el Registro Nacional de

Proveedores (RNP)”, aprobada por la Resolución N° 022-2016-OSCE/PRE, para iniciar el mencionado procedimiento se debe registrar la información en el formulario disponible en la página web del OSCE, el cual, además, debe ser impreso y firmado por el titular de la entidad;

Que, en tal sentido, resulta conveniente modificar el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 110-2019/SUNAT con el objeto de ampliar la desconcentración otorgada al Intendente Nacional de Administración;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 110-2019/SUNAT, conforme al siguiente texto:

“Artículo 2.- Desconcentrar en el Intendente Nacional de Administración la atribución de suscribir los documentos cuya firma corresponda al titular de la entidad para el inicio y el trámite del procedimiento de inscripción o renovación de proveedores de bienes y/o servicios extranjeros no domiciliados sin representante legal o apoderado en el Perú previsto en el TUPA del OSCE, incluyendo la carta poder simple para designar al funcionario público responsable del procedimiento y el formulario electrónico impreso al que se refiere la Directiva N° 015-2016-OSCE/CD o norma que la sustituya”.

Regístrese y comuníquese

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA